



RESOLUCION GENERAL N°1989

VISTO:

Los Decretos N° 256/19, N° 288/19 y N° 2317/19 y las Resoluciones Generales N° 1486 y N° 1970, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General N°1486 –t.v.- se implementa el Régimen de Recaudación Tributaria SIRCREB vigente para los contribuyentes de la Provincia del Chaco comprendidos en los términos del Convenio Multilateral;

Que en virtud de la Emergencia y Desastre Agropecuario declarado por el Ejecutivo Provincial mediante los Decretos N° 256/2019 y 288/19; primero para el sector productivo - agricultura, ganadería, sector forestal, apícola, turismo rural y otros - y posteriormente también para el comercio, servicio e industria, a efectos de aliviar financieramente a los contribuyentes afectados, ésta Administración Tributaria modificó, por la Resolución General N° 1970, las alícuotas de retención sobre las acreditaciones bancarias establecidas en el artículo 7º de la Resolución General N°1486 - t.v.- aplicable a los contribuyentes de la Provincia del Chaco, comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, que se encuentren incluidos en la nómina mencionada en el artículo 4º de dicha resolución;

Que mediante el dictado del Decreto N° 2317/19, el Poder Ejecutivo Provincial prorroga la emergencia y/o desastre agropecuario declarada por el Decretos N° 256/19 y 288/19, a partir del 14 de julio de 2019 y por ciento ochenta (180) días, por lo cual, resulta conveniente modificar el plazo de vigencia de la reducción de alícuotas de retención del régimen de retenciones sobre las acreditaciones bancarias;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente medida resulta transitoria y aplicable hasta el 09 de enero de 2020, según el plazo estipulado por el artículo 1º del Decreto N° 2317/2019 y se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese la fecha de vigencia establecida en el artículo 2º de la Resolución General N° 1970, modificatoria de la Resolución General N° 1486, la que continuará siendo transitoria y operará hasta el 09 de enero del 2020.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de Julio de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **Cra. GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP